



SUMARIO

Página

Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social (<i>continuación</i>) Informe de la Segunda Comisión	} 1
Temas 46 y 108 del programa: Examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo Informe de la Segunda Comisión	
Tema 105 del programa: Convocación de una conferencia mundial de la alimentación con los auspicios de las Naciones Unidas Informe de la Segunda Comisión	

TEMA 105 DEL PROGRAMA

Convocación de una conferencia mundial de la alimentación con los auspicios de las Naciones Unidas

**INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9403)**

1. Sr. YAMADA (Japón), Relator de la Segunda Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Segunda Comisión relativos a los temas 12, 46 y 108 y 105 del programa. Estos informes figuran en los documentos A/9400, A/9401 y A/9403, respectivamente.
2. En el párrafo 63 de su informe sobre el Consejo Económico y Social [A/9400], la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de nueve proyectos de resolución.
3. El proyecto de resolución I, que se titula «Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales», fue aprobado por votación nominal, con 98 votos a favor, ninguno en contra y 21 abstenciones.
4. El proyecto de resolución II, que se titula «El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados», fue aprobado sin someterlo a votación.
5. El proyecto de resolución III, que se titula «Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral», fue aprobado mediante votación registrada, por 101 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.
6. El proyecto de resolución IV, titulado «Años y aniversarios internacionales», fue aprobado sin votación.
7. El proyecto de resolución V, que se titula «Soberanía permanente sobre los recursos naturales», fue aprobado en votación nominal, por 99 votos a favor, 1 en contra y 15 abstenciones.
8. El proyecto de resolución VI, que se titula «Período extraordinario sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional», fue aprobado sin votación.
9. El proyecto de resolución VII, titulado «Asistencia económica a Zambia» fue aprobado sin votación.
10. El proyecto de resolución VIII, titulado «Medidas especiales a favor de los países en desarrollo menos adelantados», fue aprobado sin votación.

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES
(Ecuador).

En la ausencia del Presidente, el Sr. Fack (Países Bajos), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 12 DEL PROGRAMA

**Informe del Consejo Económico y Social
(continuación*)**

**INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9400)**

TEMAS 46 Y 108 DEL PROGRAMA

Examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo

**INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(A/9401)**

* Reanudación de los trabajos de la 2201.ª sesión.

11. El proyecto de resolución IX, titulado «Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados», fue aprobado por votación nominal, con 91 votos a favor, 5 en contra y 27 abstenciones.

12. En el párrafo 64 del informe, la Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General la adopción de seis proyectos de decisión, todos los cuales fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

13. Pasando ahora a los temas 46 y 108 del programa, en el párrafo 20 del informe [A/9401], se recomiendan cuatro proyectos de resolución para su aprobación por la Asamblea General.

14. El proyecto de resolución I, titulado «Primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo», fue aprobado sin someterlo a votación.

15. En la Segunda Comisión, distintas delegaciones expresaron su opinión sobre este documento y dichas opiniones se reflejan en las actas resumidas. Sin embargo debido a algunos cambios de estilo en el informe, haré que las actas resumidas, lo mismo que el informe, se rectifiquen a fin de que correspondan exactamente a los párrafos de los documentos a los cuales se refirieron las diversas delegaciones.

16. El proyecto de resolución II titulado «Cooperación económica entre los países en desarrollo» fue también aprobado sin votación.

17. En forma similar, el proyecto de resolución III titulado «Preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo» fue aprobado sin votación.

18. Finalmente, el proyecto de resolución IV, titulado «Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo», igualmente fue aprobado sin someterlo a votación.

19. La Segunda Comisión, en el párrafo 21 de su informe [A/9401], recomienda:

«... que la Asamblea General aplase hasta su vigésimo noveno período de sesiones la consideración del tema 108 del programa, titulado «Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo.»

20. En el párrafo 5 del informe sobre la convocación de una conferencia mundial de la alimentación con los auspicios de las Naciones Unidas [A/9403], la Segunda Comisión ha recomendado un proyecto de resolución que se titula «Conferencia Mundial de Alimentos» para su aprobación por la Asamblea General. La Segunda Comisión adoptó ese proyecto de resolución sin someterlo a votación.

21. Bajo la eficaz dirección de su Presidente, el Embajador Gabre-Sellassie de Etiopía, la Segunda Comisión ha terminado la consideración de todos los temas del

programa que le fueron asignados por la Asamblea General durante este período de sesiones.

22. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora, debemos considerar el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 12 del programa titulado «Informe del Consejo Económico y Social» [A/9400].

23. Cedo la palabra al representante del Reino Unido que desea presentar una enmienda al proyecto de resolución V.

24. Sr. MACKENZIE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Deseo llamar la atención sobre el proyecto de resolución V titulado «Soberanía permanente sobre los recursos naturales». Este tema ya fue discutido largamente y solamente deseo destacar tres aspectos del mismo. Al hacerlo, quiero proponer una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva y solicitar que se someta a votación separada y registrada el párrafo 3.

25. El primer aspecto que deseo señalar es que lamentamos la redacción intemperante de esta resolución, que, además, no es específica en cuanto a los enemigos que desea atacar. Creemos que esa redacción es particularmente inoportuna en momentos en que —como la mayoría de nosotros lo esperamos— progresamos, aunque lentamente, hacia una era de mayor asociación en materia de desarrollo, apartándonos de los viejos enfrentamientos.

26. En segundo lugar, deseo referirme al párrafo 1 de la parte dispositiva, al que deseamos proponer una enmienda. El representante de Islandia en la Segunda Comisión dijo que ese párrafo no significaba una afirmación de la soberanía sobre los recursos fuera de la jurisdicción nacional y que la jurisdicción sobre los recursos marinos debía ser establecida por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Sin embargo, el párrafo en su redacción actual, y según fue aprobado en la Segunda Comisión, trata precisamente de determinar la zona de ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos marinos. La extensión de la jurisdicción sobre el fondo marino y su subsuelo se ha especificado en la Convención sobre la plataforma continental¹.

27. Especificar que la soberanía debe ejercerse sobre los recursos en las aguas suprayacentes equivale a expresar a qué aguas nos referimos: se trata de las aguas que están por encima de la plataforma continental, como se señala en la Convención. Reafirmar la soberanía sobre los recursos existentes en esas aguas, equivale a que la Asamblea General, y no la Conferencia sobre el Derecho del Mar, defina nuevos límites a la jurisdicción nacional sobre los recursos marinos, algo que, según la delegación de Islandia no es su intención. Si una redacción como ésta no tiende a prejuzgar sobre los resultados de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, ¿qué es entonces? A fin de lograr lo que alegan los autores, a nuestro juicio sería necesario modificar la redacción del párrafo según la enmienda que ya presentamos a la Se-

¹ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, N.º 7302, pág. 312.

gunda Comisión, es decir, que en el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras «y en las aguas suprayacentes», deberían preceder a la expresión «dentro de su jurisdicción nacional», la cual al colocarse al final del párrafo, lo calificaría en su totalidad. Esta enmienda la presentamos a la Segunda Comisión y figura en el párrafo 31 del documento A/9400.

28. Esta modificación aclararía que no se trata de crear nuevas normas que rijan los límites de la jurisdicción nacional, asunto que será establecido por la Conferencia sobre el Derecho del Mar y no por la Asamblea General. Esta es la posición lógica que fue reconocida en mayor o menor grado por aquellos que se abstuvieron u opusieron, por no menos de 62 delegaciones, durante la votación que tuvo lugar en la Segunda Comisión.

29. El tercero y último aspecto se refiere al párrafo 3 dispositivo del proyecto de resolución originalmente propuesto por las delegaciones de Argelia, Irak y Siria. No nos sorprendió el hecho de que los autores principales se negaran a aceptar ese párrafo, que tanto se aparta de la realidad, a nuestro juicio, y que arroja serias dudas sobre el valor del debate en las Naciones Unidas. Los países en desarrollo —y dicho sea de paso, no solamente los países en desarrollo—, necesitan inversiones extranjeras y la mayoría de ellos las buscan activamente. Naturalmente, han elaborado o elaboran mecanismos destinados a controlar la propiedad extranjera de ciertos sectores de la economía. Pero están ansiosos por atraer un nivel sostenido de inversiones apropiadas, precisamente porque esto es vital para su crecimiento. Y pregunto: ¿qué relación con la realidad tiene el párrafo 3, que es ideológicamente estéril?

30. Si se me permite dar un ejemplo, podría dar el del *New York Times* del 9 de diciembre de 1973. Al Sheik Yamani, Ministro del Petróleo y de Recursos Naturales de Arabia Saudita, se le atribuye haber dicho en Washington que había mantenido conversaciones con hombres de negocios americanos acerca de la forma en que se podría «ayudar a Arabia Saudita a industrializarse». Estaba en busca de inversiones privadas extranjeras. En ese mismo número del *New York Times*, el Ministro de Industria y Energía de Argelia, Sr. Abdesalam, respondió:

«La situación difiere considerablemente de un país a otro. Los países árabes del Golfo producen petróleo en exceso con relación a sus requerimientos financieros. Es lo contrario de lo que ocurre en Argelia. No producimos lo suficiente para cubrir nuestros requerimientos financieros. Necesitamos capital para la exploración.»

31. No es preciso que explique en profundidad la falta de coherencia entre la satisfacción de esa necesidad y las repercusiones que, de aprobarse, tendría el párrafo que consideramos. Debo señalar que mi delegación abriga las más serias dudas acerca de si en realidad esta redacción refleja la posición de los gobiernos de la mayoría abrumadora de los países en desarrollo. Naturalmente, puede haber algunos países que deseen expropiar y nacionalizar, con una compensación limitada o sin compensación limitada o sin compensación alguna, tratando

de negar al mismo tiempo los derechos que corresponden a las partes en virtud del derecho internacional y cerrando así sus puertas a los inversionistas extranjeros. Nadie puede evitar que pretendan tener derecho a obrar de esa manera, aunque tal pretensión carezca de todo fundamento jurídico internacional. Si así lo desean, tienen el derecho de perjudicar sus intereses de esa manera. Sin embargo, ¿dónde han adquirido esos países el derecho a cerrar las puertas a los demás en detrimento de los intereses ajenos y haciendo caso omiso de las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo [resolución 2626 (XXV)]. Mi Gobierno da cumplimiento a las obligaciones asumidas específicamente en virtud de la Estrategia, en el sentido de alentar la corriente de capitales privados hacia los países en desarrollo. Ya se han publicado los pormenores de las medidas concretas que hemos adoptado a este respecto. Pero, naturalmente, tendremos que considerar nuevamente esa obligación si este párrafo desalentador, aunque al mismo tiempo revelador, constituye la respuesta de los países en desarrollo. En consecuencia, solicito que el párrafo 3 de la parte dispositiva se someta a votación registrada y por separado. Pido que antes de votar las delegaciones reflexionen acerca de dónde residen sus verdaderos intereses y adviertan el riesgo de socavar la colaboración en que se basa la Estrategia Internacional del Desarrollo.

32. Por último, permítaseme recordar a la Asamblea que el año pasado el Reino Unido se abstuvo en la votación de la resolución 3016 (XXVII). El proyecto que examinamos posee las mismas características objetables de la resolución mencionada, además de presentar una redacción inmoderada y emotiva y la inclusión del peligroso párrafo 3 de la parte dispositiva a que acabo de hacer referencia. Si el proyecto de resolución se somete a votación sin que se lo enmiende votaremos firmemente en su contra, como esperamos que hagan también quienes no sólo están preocupados por sustentar el derecho internacional —de acuerdo con nuestro compromiso en virtud de la Carta de las Naciones Unidas—, sino también por crear una atmósfera favorable para las inversiones internacionales.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante del Reino Unido ha presentado una enmienda al proyecto de resolución V y ha solicitado que se vote por separado el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicho proyecto. La Asamblea considerará la enmienda cuando se proceda a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución V. Mientras tanto, las delegaciones que deseen hacerlo tienen plena libertad para referirse a la enmienda propuesta por el representante del Reino Unido.

34. Tiene ahora la palabra el representante de Marruecos, que desea presentar una enmienda al proyecto de resolución VI.

35. Sr. BENNANI (Marruecos) (*interpretación del francés*): Mi intervención tiene por objeto realizar una explicación de voto, pero al mismo tiempo presentar una enmienda.

36. En momentos en que la comunidad internacional, por intermedio de esta augusta Asamblea, se dispone a

reconocer al desarrollo y a la cooperación económica internacional el lugar que les corresponde, adoptando por unanimidad —como lo desean los autores iniciales— el proyecto de resolución relativo a la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, cual es el objeto del proyecto de resolución VI que figura en el documento A/9400, consagrado al desarrollo y la cooperación económica internacional, en nombre de los autores iniciales deseo destacar la importancia fundamental que tal suceso reviste.

37. Al celebrarse en 1975, precisamente antes del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, y en fecha apropiada que propondrá el Consejo Económico y Social teniendo en cuenta la coyuntura económica internacional, el período extraordinario de sesiones, dado el alto nivel político en que se reunirá, ha de poseer un carácter excepcional en virtud de la participación efectiva de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros.

38. La naturaleza política de las decisiones que deberán adoptarse sobre la base de las repercusiones políticas y de otro tipo que presenta la situación en que se desenvuelve el desarrollo y la cooperación económica internacional, ha de englobar no sólo la extensión de las dimensiones y concepciones de la colaboración mundial, sino también, y sobre todo, habida cuenta de tal realización, la elaboración de nuevas opciones tendientes a promover de modo eficaz la solución de los problemas económicos mundiales y, en especial, los que aquejan a los países en vías de desarrollo, tratando al mismo tiempo de establecer un sistema de relaciones económicas internacionales basadas en la igualdad y el interés común de todos los países.

39. Para lograr que esta acción resulte aún más eficaz, y a fin de disponer de instrumentos de ejecución renovados, la Asamblea General debería comenzar a llevar a cabo las modificaciones estructurales del sistema de las Naciones Unidas que resulten convenientes y necesarias. Con este fin, el Secretario General, al elaborar su informe preliminar, deberá proceder a realizar consultas con los organismos especializados de las Naciones Unidas que desempeñan una función directa en la promoción del desarrollo y la cooperación económica internacional, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros.

40. Con este propósito, los autores proponen una ligera enmienda que, por lo demás, tiene el mismo sentido que las modificaciones presentadas por el Relator en lo que respecta al texto inglés, al reemplazar la palabra «bodies» por «organs». Nuestra enmienda consiste en que el párrafo 2 de la parte dispositiva comience de la manera siguiente:

«Pide al Secretario General que prepare, en consulta con los diversos órganos especializados de las Naciones Unidas, un informe preliminar ...»

El resto permanece sin modificación.

41. El Consejo Económico y Social examinará ese informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones

y, luego de haber preparado un proyecto de programa, y si resulta necesario, designará un comité preparatorio y presentará su informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones, justo con sus propuestas en relación con la fecha del período extraordinario de sesiones. De acuerdo con la idea de los autores iniciales, el comité preparatorio —en caso de ser establecido— quedará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

42. La aprobación de tal proyecto de resolución dejará en claro, una vez más y de modo elocuente, la toma de conciencia de la comunidad internacional en el sentido de que el desarrollo y la cooperación internacional no pueden disociarse de los intereses de la comunidad mundial.

43. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que desean referirse a los nueve proyectos de resolución y a las enmiendas, así como a los seis proyectos de decisión recomendados por la Segunda Comisión. Los representantes que deseen explicar sus votos después de la votación podrán hacerlo una vez que se hayan votado todos los proyectos de resolución.

44. Sr. SCHRAM (Islandia) (*interpretación del inglés*): Permítaseme formular breves observaciones como réplica a lo que acabamos de escuchar del representante del Reino Unido cuando se refirió al proyecto de resolución V y presentó enmiendas al párrafo 1 de la parte dispositiva de dicho proyecto. Esto no ha sido nada nuevo para los miembros de la Segunda Comisión que se hallan presentes en la Asamblea esta mañana, puesto que la delegación del Reino Unido propuso los mismos cambios al párrafo 1 de la parte dispositiva cuando el proyecto de resolución se sometió a votación en la Segunda Comisión el 4 de diciembre pasado. Entonces sólo 23 delegaciones apoyaron la propuesta del Reino Unido, en tanto que 53 votaron en su contra. Los autores confían que un número aún mayor de delegaciones que en la Segunda Comisión votarán a favor del párrafo sin modificaciones aquí en la Asamblea.

45. Hay dos razones por las que los autores se oponen a la enmienda del Reino Unido al párrafo 1 de la parte dispositiva. En primer término, lo que allí hacemos es reafirmar lo que hizo la última Asamblea General al aprobar la resolución 3016 (XXVII). Por lo tanto, tenemos que reafirmar el mismo texto que figura en esa resolución y que fue apoyado por la mayoría de las delegaciones presentes. No podemos modificar el texto de la resolución del año pasado sin falsificar lo que queremos reafirmar. Esto es evidente y, en consecuencia, no podemos aceptar ningún cambio en la redacción del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

46. En segundo lugar, se ha sostenido que el párrafo 1 de la parte dispositiva prejuzga el resultado de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Los autores, naturalmente, no piensan en nada parecido y por cierto todos participan activamente y se interesan por el éxito de la próxima Conferencia sobre el Derecho del Mar. El proyecto que hemos propuesto aquí no es una resolu-

ción jurídica que tienda a crear derechos marítimos ni a establecer nuevos límites en el océano. Muy lejos de ello; es lisa y llanamente una resolución que se refiere a cuestiones económicas y a la soberanía sobre los recursos naturales. Por eso, en ningún lugar del proyecto de resolución se definen los límites de la soberanía sobre los recursos naturales, fuera de mencionar la región de los fondos marinos «dentro de su jurisdicción nacional». Deseo destacar, sin embargo, que nadie sabe hoy lo que «jurisdicción nacional» significa en este respecto o hasta qué límites fuera de la costa se extiende. Esta es una cuestión que no debemos resolver nosotros en la Segunda Comisión ni en la Asamblea, sino una cuestión que compete solamente a la Conferencia sobre el Derecho del Mar. Nada le dictamos a la Conferencia a este respecto, ni prejuzgamos la cuestión, sino que simplemente nos referimos a la zona de los fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional que ha de ser definida posteriormente en la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

47. Puede aplicarse lo mismo a los recursos de las aguas suprayacentes. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no prescribe ningún límite para el alcance de la jurisdicción del Estado costero a este respecto. También esto debe decidirlo la Conferencia sobre el Derecho del Mar. No somos nosotros quienes hemos de dictarlo hoy aquí.

48. La Asamblea con este párrafo reafirmaría la soberanía de los Estados sobre los recursos de las aguas suprayacentes hasta el punto que decida la Conferencia ulteriormente. Por lo tanto, es totalmente incorrecto sostener que con esta redacción prejuzgamos la labor de la Conferencia. La decisión sobre esos límites queda completamente a discreción de la Conferencia.

49. Comprendemos por cierto el hecho de que algunos Estados creen que los derechos de los Estados costeros sobre las aguas suprayacentes se extienden sólo a 12 millas; otros sostienen que el límite es de 50 y hasta de 200 millas. El proyecto de resolución no hace suyos ninguno de estos límites, sino que deja la cuestión al cuidado de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

50. En consecuencia, los autores confían en que, habida cuenta de esto, las delegaciones que han tratado cuidadosamente de evitar todo conflicto con las labores de la Conferencia sobre el Derecho del Mar puedan dar su apoyo sin reservas a este proyecto de resolución tan importante, como lo hicieron en la Asamblea General durante su vigésimo período de sesiones y como acaban de hacerlo en la Segunda Comisión. Consiguientemente, los autores exhortan a todas las delegaciones a que se opongan a la enmienda del Reino Unido al párrafo 1 de la parte dispositiva y a que aprueben el proyecto de resolución sin modificaciones, presentado después del debate celebrado en la Segunda Comisión.

51. Sr. AL-KHUDHAIRY (Irak) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V ha sido calificado de intemperante y de que no dice concretamente qué enemigos trata de enfrentar. Este tipo de expresiones y conclusiones —para decir lo menos— son apresuradas y demuestran claramente que las delegaciones que se opo-

nen al proyecto de resolución lo hacen por ignorar sus propósitos y su intención principal. El representante de Islandia ya ha aclarado los propósitos del proyecto de resolución en su conjunto. Por mi parte, deseo decir unas pocas palabras con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva para disipar todo malentendido e interpretación incorrecta que pueda haberse hecho adrede. Nada de lo que figura en este párrafo puede constituir un obstáculo a esa era de mejor asociación en el desarrollo entre los países desarrollados y en desarrollo a que han aludido algunas delegaciones.

52. Ante todo quiero exponer claramente que los autores originales del proyecto de resolución aceptaron la inclusión del párrafo 3 de la parte dispositiva sin la renuencia de que habló el representante del Reino Unido. Todo lo contrario, la gran mayoría de los autores celebraron la inclusión del párrafo de que se trata. ¿Acaso debo recordar a las delegaciones que fue el representante de Islandia quien, en nombre de los demás autores, aceptó esta enmienda al tiempo que rechazó la propuesta de la delegación del Reino Unido? ¿Acaso se llamará renuencia a esto?

53. No podemos imaginar en circunstancia alguna que pueda describirse el párrafo 3 como alejado de la realidad. ¿Cuál es la realidad? La realidad consiste en que el derecho de los Estados a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales ha sido reconocido, aceptado y reafirmado en numerosas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas que representan la voluntad de la comunidad internacional. El derecho de un Estado a adoptar todas las medidas necesarias para supervisar y controlar la explotación de sus recursos naturales no puede ser impugnado ni discutido.

El Sr. Ibingira (Uganda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

54. El informe del Grupo de Trabajo de Examen y Evaluación, que fue aceptado por consenso en la Segunda Comisión y que confiamos también lo sea en la plenaria, establece claramente que los cambios estructurales internos económicos y sociales son necesarios para el logro de las grandes metas y objetivos del desarrollo. El informe expresa lo siguiente.

«... Esos cambios estructurales, que son el requisito previo de todo proceso de desarrollo integrado, comprenden, entre otras cosas, el control y la soberanía sobre los recursos naturales...» [A/C.2/L.1329, párr. 33].

El informe más adelante declara la necesidad de

«... reafirmar la importancia vital del pleno» —subrayo, «pleno»— «ejercicio de la soberanía nacional sobre los recursos nacionales en beneficio del desarrollo y de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, y de proclamar el derecho de cada Estado a ejercer control» —volvemos a encontrar la palabra «control»— «sobre sus recursos naturales y explotarlos de acuerdo con los intereses del país» [*ibid.*, párr. 35].

¿Qué quiere decir la palabra «control»? Dejo al cuidado de las demás delegaciones la respuesta a esta pregunta llana y sencilla.

55. El representante del Reino Unido intentó pescar en aguas revueltas y crear la división entre las delegaciones de los países en desarrollo, y en especial de los países no alineados. Este tipo de intento subversivo del representante del Reino Unido no es poco común ni inesperado. Durante siglos, su país practicó una política basada en el aforismo «dividir para gobernar».

56. En su declaración adujo que tenía graves dudas en cuanto a que el párrafo 3 de la parte dispositiva reflejara la posición verdadera de los Gobiernos de la mayoría aplastante de los países en desarrollo. A esta falsa suposición sólo diré que el párrafo 3 de la parte dispositiva fue tomado literalmente del «Programa de acción para la cooperación económica», aprobado en la cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel, del 5 al 9 de septiembre de 1973 [A/9330 y Corr.1, pág. 79]. Destaco que fue aprobado por 73 Jefes de Estado, o sea, la autoridad más alta de Estados independientes y soberanos procedentes de todos los rincones del mundo. Y, sin embargo, el representante del Reino Unido se atreve a decir que el párrafo 3 de la parte dispositiva no refleja la verdadera posición de la mayoría aplastante de los Gobiernos de los países en desarrollo. ¿Hemos de entender acaso que los Jefes de Estado que se reunieron en Argel y aceptaron solemnemente y libremente las decisiones de esa reunión lo hicieron a medias o que no consideraron seriamente lo que aceptaban? O, ¿acaso debemos entender que no tenían el propósito de aplicar sus propias decisiones?

57. En su declaración, el representante del Reino Unido se empeñó en arrojar luz negativa sobre la nacionalización y demostrar que era un acto autodestructivo. Ejemplos recientes demuestran lo contrario. Debo asegurar a los representantes que el párrafo 3 de la parte dispositiva no puede ser interpretado en modo alguno como un llamado a los países en desarrollo a nacionalizar inmediatamente, por el solo hecho de nacionalizar las empresas extranjeras de sus países. Su propósito principal es que la Asamblea General afirme el derecho de los Estados a nacionalizar como expresión de su soberanía, y no veo que nadie pueda objetarlo.

58. Deseo destacar aquí y dejar constancia de lo que mi delegación expresó ya en los debates de la Segunda Comisión, o sea, que el proyecto de resolución V —y en especial su párrafo 3 dispositivo— no pueden ni deben, en modo alguno ni en ninguna circunstancia, interpretarse como dirigidos contra las inversiones privadas extranjeras o tendientes a crear un clima desfavorable a las inversiones internacionales constructivas.

59. Por lo que toca a mi país —y estoy seguro de que esto lo comparten muchos otros países en desarrollo—, acogemos con beneplácito la inversión privada extranjera. Esto quedó en claro en varias oportunidades, por las declaraciones de nuestros más altos funcionarios. Sin embargo, tales inversiones deben someterse a la autorización previa y a un sistema de control gubernamental centralizado; también deben complementar los esfuerzos internos y ser consecuentes con los planes de desarrollo nacionales, incorporar una tecnología adecuada, conducir a un mayor desarrollo de la tecnología,

generar empleos, y hacer participar a una administración descentralizada de la compañía originaria. En otras palabras, debe ser una inversión de carácter positivo y constructivo mutuamente beneficiosa para el Estado y el inversionista privado extranjero.

60. Que no se trate entonces de representar el propósito de esta resolución y sus párrafos como encauzados a disuadir la inversión privada extranjera. Rechazamos esta interpretación falsa y tortuosa.

61. Por lo tanto, insto a todos los representantes a considerar con atención la importancia del párrafo 3 de la parte dispositiva y a la resolución en su conjunto y a no olvidar —especialmente los representantes de los países no alineados— que sus Jefes de Estado la aceptaron. Además, quiero recordar a los representantes que el párrafo 3 de la parte dispositiva fue aprobado en la Segunda Comisión por 81 votos.

62. Mi delegación solicita que se efectúe votación nominal en cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V.

63. Deseo referirme ahora al proyecto de resolución IX, a favor del cual votará mi delegación puesto que creemos firmemente que es intolerable que se prive a pueblos y Estados del ejercicio de la soberanía sobre sus recursos nacionales y naturales; y que, si se les priva e impide, incorrecta e injustamente, el ejercicio de su derecho debido a circunstancias externas fuera de su control —como la ocupación extranjera de sus territorios o el sometimiento a gobierno colonial o regímenes racistas—, es imperioso que se los indemnice por las pérdidas en que incurrir, derivadas de tales acciones ilegales,

64. Mi delegación observa con estupor que algunos países han optado por practicar una forma de discriminación racial o étnica en los foros de las Naciones Unidas. En la Segunda Comisión algunas delegaciones votaron afirmativamente sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, en tanto que votaron en contra o se abstuvieron en la votación respecto del proyecto de resolución en su conjunto. La única interpretación posible de tal actitud es que estas delegaciones practican políticas discriminatorias contra determinado pueblo y grupo de países. Puesto que por un lado votaron a favor de la aplicabilidad del principio de la indemnización a todos los Estados, territorios y pueblos, en tanto que, por otro lado, negaron su aplicación a los pueblos y Estados árabes. No podemos comprender la lógica que anima a tal posición. Se trata de una flagrante y sencilla discriminación dirigida contra los pueblos y los Estados árabes y no puede explicarse con ningún pretexto ni argumento.

65. Esas delegaciones tendrían que evaluar la gravedad de posiciones tan hostiles y las consecuencias de esa forma de discriminación encubierta y de clasificación de pueblos y Estados. Por su parte, mi delegación no puede aceptar esta cínica política de dos caras y de patrones dobles.

66. Ya es hora de que todas las delegaciones que creen en los derechos inalienables de los pueblos —de todos los pueblos— a ejercer el control soberano sobre sus recursos nacionales y a ser indemnizados por la explota-

ción ilegal y saqueo de esos recursos por las fuerzas de ocupación de una Potencia extranjera, se levanten para que se las conozca.

67. Por ese motivo pido un voto nominal por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva y sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

68. Sr. HAQ (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mis observaciones se referirán al proyecto de resolución VI. Mi delegación apoya la enmienda propuesta por el representante de Marruecos al proyecto de resolución VI, es decir, que se supriman las palabras «del sistema» del párrafo 2 de la parte dispositiva de ese texto.

69. Un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General será un gran acontecimiento en la historia de las Naciones Unidas. El período de sesiones examinaría, entre otras cuestiones sumamente importantes, nuevas concepciones y opciones con miras a promover de manera eficaz la solución de los problemas económicos mundiales, ayudaría en la evolución de las relaciones económicas mundiales y con este fin introduciría los cambios estructurales necesarios y adecuados en el sistema de las Naciones Unidas.

70. Opinamos que, para una empresa de tal importancia, el Secretario General debe, en la preparación de su informe, contar con la mayor libertad de acción. Debe tener plena libertad para celebrar consultas, si lo cree necesario, con expertos independientes, círculos académicos y gubernamentales, organizaciones internacionales y organismos especializados, y debe tener las manos totalmente libres para la preparación de tal informe. Debe tener plena libertad para presentar elementos objetivos y recomendaciones al 57.º período de sesiones del Consejo Económico y Social y, posteriormente, al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Por eso apoyamos la propuesta tendiente a suprimir las palabras «del sistema».

71. En la historia de las Naciones Unidas, los ejemplos del estudio de capacidad, de Sir Robert Jackson, y el informe de la Comisión Pearson, han demostrado que sólo los estudios realizados con carácter independiente pueden aportar cambios y progresos para la solución de importantes problemas internacionales del desarrollo.

72. Como sabe la Asamblea, el Consejo Económico y Social, con miras a fortalecer la coherencia del sistema, en su resolución 1778 (LIV) decidió revisar los acuerdos existentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Con tal fin pidió al Secretario General que presentara un informe independiente. Así lo hizo el Secretario General y ante la reunión estival del Consejo Económico y Social señaló que no bastaba que los distintos sectores del sistema de las Naciones Unidas trabajaran bien por su cuenta, sino que lo que se necesitaba era una coherencia y dirección globales del sistema. Señaló también que el crecimiento del sistema de las Naciones Unidas había sido esporádico y jalonado de tendencias centrífugas que originaban una autonomía cada vez más centralizada en los niveles sectoriales e intergubernamentales. Agregó que, a su juicio, había llegado la

hora de que los gobiernos exploraran seriamente los medios para detener e invertir esa tendencia².

73. Como delegación que tuvo el honor de presentar en el 54.º período de sesiones del Consejo Económico y Social el proyecto que finalmente fue aprobado como resolución 1768 (LIV), deseamos declarar que estamos de acuerdo con esa opinión. También quiero aclarar que, a nuestro juicio, esa resolución y la actual tienen objetivos distintos y tratan problemas diferentes. Por lo tanto, aguardamos los diversos informes del Secretario General, preparados como respuestas a las resoluciones pertinentes. Celebramos la propuesta del Secretario General de formar un grupo de expertos de alto nivel para preparar el informe que se pide en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VI. A nuestro juicio, dicho grupo debe incluir personalidades de independencia y jerarquía reconocidas en el sector socioeconómico, y el informe del Secretario General debe contener algunas propuestas concretas con respecto a la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, para que sea un instrumento más eficaz de la cooperación económica mundial y para la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

74. Sr. VAN GORKOM (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto antes de la votación con respecto al proyecto de resolución III, que se refiere a medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral.

75. Si bien la delegación de los Países Bajos en la Segunda Comisión se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que aparecía en el documento A/C.2/L.1310/Rev.2, votará ahora en favor del proyecto III que figura en el documento A/9400.

76. El Gobierno de los Países Bajos se percata plenamente de los problemas especiales que enfrentan los países en desarrollo sin litoral y presta toda la atención posible a las medidas especiales orientadas a solucionar esos problemas. Por lo tanto, mi delegación apoya los estudios que se emprendan de conformidad con la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social, relativos a los problemas especiales que enfrentan los países en desarrollo sin litoral, en particular en materia de transporte, estudios que podrían promover la adopción de las medidas necesarias. Como ha destacado la delegación de los Países Bajos en repetidas oportunidades, entendemos que esas medidas pueden emprenderse de un modo más eficaz a través de las instituciones y los programas de asistencia existentes. El establecimiento de un fondo especial, a juicio de mi delegación, no es deseable, entre otras cosas porque contribuiría a la multiplicación de fondos con propósitos especiales.

77. Al votar a favor del proyecto de resolución III, mi delegación desea destacar su entendimiento de que la solicitud que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva de emprender un estudio completo para el establecimiento de un fondo en favor de los países en desarrollo

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 55.º período de sesiones, 1859.ª sesión, párr. 34.

sin litoral, en cumplimiento de la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social, brindará todas las posibles alternativas que puedan resultar de la consulta del Secretario General, tal como se dispone en el párrafo 2 de la parte dispositiva de esa resolución. Por lo tanto, el proyecto de resolución, de acuerdo con la opinión de mi delegación, no prejuzga el resultado de ese estudio, y nos complacerá votarlo afirmativamente.

78. Sr. ELIASHIV (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo referirme al proyecto de resolución IX de la Segunda Comisión, que figura en el documento A/9400, a consideración de la Asamblea. Es de lamentar que las delegaciones árabes y quienes las apoyan hayan involucrado a la Segunda Comisión en temas altamente políticos y delicados, que no sólo le son extraños, sino que han sido tratados ampliamente en otros órganos de la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

79. Además, como todas las delegaciones saben, las cuestiones concretas que se relacionan con las zonas administradas por Israel desde 1967, han sido discutidas extensa y repetidamente en la Comisión Política Especial. Sostenemos que no fue apropiado y sí impropio tratar de nuevo las mismas cuestiones en la Segunda Comisión. Por consiguiente, la adopción del proyecto de resolución probablemente ha de constituir un paso negativo y erigirá serios obstáculos a la labor futura de la Segunda Comisión que, hasta ahora al menos, había tratado de respetar su tradición de considerar cuestiones económicas sin adentrarse en controversias políticas bilaterales y sin complicar la búsqueda de relaciones pacíficas.

80. El proyecto de resolución que tenemos a consideración, no sólo destaca una cuestión que no puede divorciarse de todo el complejo problema del Oriente Medio, sino que intenta atribuir a Israel la responsabilidad exclusiva por todas las consecuencias de la constante agresión que desde 1948 cometen contra él los Estados árabes, ignorando la responsabilidad de los propios Estados árabes que no pueden evadirse de los resultados de su propia agresión contra Israel.

81. En efecto, los principales órganos de las Naciones Unidas repudiaron la falaz tesis árabe de que la agresión y el estado de guerra que los países árabes han practicado y proclamado en contra de Israel les confiere el derecho a bloquear, boicotear, amenazar, intimidar y participar en una guerra política y de terror, mientras requieren a Israel que se resigne a la destrucción como fue prometida y planeada por los Estados árabes, en una u otra forma, desde 1948.

82. El representante del Pakistán, al presentar el proyecto de resolución en la Segunda Comisión, así como otros representantes, se han basado fundamentalmente en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Pero permítaseme recordar el carácter de ese Comité. Fue establecido en forma inconstitucional y de modo que prejuzgaba la cuestión. Se hizo famoso por la falta de imparcialidad de sus miembros, tanto personalmente

como en su condición de representantes de los Estados que los habían nombrado.

83. Además, como lo demostró cabalmente nuestra delegación al discutir el informe del Comité Especial, no puede concedérsele validez alguna a las conclusiones y hallazgos de ese Comité. Cualquiera que estudie minuciosamente ese informe llegará a la conclusión ineludible de que se basa en ideas preconcebidas, aseveraciones irrelevantes, alegatos sin fundamento, citas seleccionadas y en presuntos hallazgos que carecen totalmente de base.

84. Hemos explicado nuestra posición y la situación de hecho en diferentes órganos, incluida la Segunda Comisión, la Comisión Política Especial y la Asamblea General, y hemos refutado los alegatos infundados que se han presentado en el informe del Comité Especial, así como todos los cargos tendenciosos y sin fundamento y falsedades que nos han dirigido diversas delegaciones en el curso del debate. No vamos a ocupar el tiempo de la Asamblea General discutiendo otra vez estas cuestiones.

85. Diré sencillamente que lo que se solicita por el proyecto de resolución, de hecho, es el restablecimiento de la triste e insostenible situación que prevaleció antes de 1967, cuando, por ejemplo, durante 19 años de opresión y persecución, los habitantes de Gaza permanecieron en condiciones deplorables bajo la autoridad militar egipcia. Ningún alegato altisonante ni informe tergiversado evitará que Israel continúe con su política de progreso económico y social en las zonas bajo su administración, manteniendo la ley vigente en esos territorios y administrándolos de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y las convenciones internacionales obligatorias, hasta que se logre una paz justa y duradera.

86. Con referencia a la cuestión de la llamada explotación de los recursos naturales, reiteramos que no existe fundamento en el derecho internacional que impida el uso ordenado de los recursos disponibles en la zona.

87. En conclusión, el proyecto de resolución que tenemos a la vista es totalmente injustificado. Prejuzga sobre las próximas conversaciones de paz a celebrarse en Ginebra y no contribuye a la búsqueda de la paz ni a los esfuerzos concertados a su logro en nuestra región. Apreciamos el hecho de que otras delegaciones compartan nuestra opinión en ese sentido y esperamos que muchas delegaciones voten en contra del proyecto de resolución y no lo apoyen. Por los motivos que presentara mi delegación en la Segunda Comisión y aquí, en la Asamblea, rechazamos totalmente el proyecto de resolución de referencia y votaremos en su contra.

88. Sr. FASLA (Argelia) (*interpretación del francés*): El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V del informe titulado «Soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales», cuya supresión se ha propuesto, constituye, a juicio de mi delegación, un principio fundamental que completa la aplicación del principio relativo a soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales. Esto fue claramente reafirmado por la Conferencia de Jefes de Estado

o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Argel.

89. Durante decenios nuestras riquezas han servido sólo a los intereses extranjeros, a través de regímenes de los que sólo quedan aún algunos vestigios. Ahora los países del tercer mundo desean recuperar sus riquezas y explotarlas para bien de sus pueblos.

90. Se nos dice que son actos contrarios al derecho internacional, que desalientan las inversiones extranjeras, etc. ¿De qué derecho internacional se trata? ¿Se trata del derecho europeocentrista, que fue elaborado sin nosotros y siempre en contra de nosotros? Por supuesto, estamos en contra de tal forma de derecho y dispuestos a adherir a un derecho internacional progresivo que sea realmente representativo de los intereses de todos y, en particular, de los países en desarrollo.

91. Dentro del marco de tal derecho, el párrafo citado encuentra naturalmente su justificación. Es por ello que deseo afirmar que el párrafo 3 del proyecto de resolución no constituye para nada un freno a las inversiones extranjeras, como se ha dado a entender. Doy como ejemplo a mi país, donde después de las nacionalizaciones han afluído bastantes inversiones, incluso de los países que habían combatido tales nacionalizaciones.

92. El representante del Reino Unido creyó descubrir contradicciones en las declaraciones de autoridades árabes en materia de recursos naturales, pero eso en nada modifica la concepción y las prácticas seguidas por nuestros Estados en materia de inversiones extranjeras. Estoy seguro que la votación separada que se solicitó para este párrafo sólo pondrá de relieve, aún más, el valor del principio contenido en ese párrafo.

93. Sr. OLIVERI LOPEZ (Argentina): La declaración que va efectuar mi delegación se refiere a los proyectos de decisión III y IV contenidos en el documento A/9400. El proyecto de decisión III se refiere al éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, tema al que mi delegación atribuye particular significación. En oportunidad de la adopción de la resolución 3017 (XXVII) originada en la delegación de Cuba, mi delegación y otras de los países en desarrollo señalaron la importancia que atribuían a este tema como que ofrecía una oportunidad de efectuar un análisis profundo de un problema que afecta a todos los países en desarrollo, aunque por cierto, particularmente, más a algunos de ellos.

94. Por tal sentido, también favorecimos en el período de verano del Consejo Económico y Social que este tema fuera incorporado y debidamente examinado en oportunidad del segundo período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología a reunirse en el mes de marzo del corriente año. En tal sentido, nuestra declaración tiende fundamentalmente a solicitar a la Secretaría que reproduzca —como se ha hecho en otros casos— las respuestas enviadas por los gobiernos a la nota del Secretario General requiriendo opiniones sobre este tema. Ello es tanto más necesario cuanto mi delegación cree su deber señalar la sorpresa con que tomó conocimiento del documento de base que fue utilizado por el grupo de expertos que examinó este tema en la ciudad de Ginebra, a

finis del corriente año, que estuvo a cargo de un especialista vinculado hasta hace muy poco tiempo con la administración del país desarrollado que, de hecho, ha dado lugar a la mayor absorción de cerebros provenientes de los países en desarrollo.

95. La segunda declaración se refiere al proyecto de decisión IV. Ya tuvimos oportunidad de señalar el carácter loable de la iniciativa de las Naciones Unidas que llevó, luego de una gran elaboración, a un Plan de Acción mundial y a sus derivados regionales, una iniciativa que finalmente se vio favorablemente materializada.

96. Pero también en su oportunidad hemos señalado la preocupación de mi delegación por que una iniciativa de tal significación, llamada a calar tan hondo en el proceso económico y social de los países en desarrollo, pueda haber sido elaborada sin la apropiada consulta a dichos países. Entendemos que el Plan de acción mundial, después de todo, no puede ser nada más que un ordenamiento de las auténticas necesidades de la comunidad internacional en materia de ciencia y tecnología, entre las cuales las prioridades de los países en desarrollo claramente expresadas por sus gobiernos no pueden sino constituir la parte substancial. Por tal motivo mi delegación, en ocasión de debatirse este tema en el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, intervino muy activamente, junto con otros países en desarrollo, en el proyecto de resolución II que finalmente fue adoptado en el período de verano del Consejo Económico y Social, como resolución 1823 (LV), sección II, del Consejo, por la cual se arbitran mecanismos para revisar y poner al día el referido Plan de acción mundial, refrescándolo y adecuándolo a dichas prioridades de los países en desarrollo. La delegación argentina confía que dicha resolución y los debates que llevaron a su aprobación sean debidamente tenidos en cuenta si efectivamente se desea hacer del Plan de acción mundial un «medio de fortalecer los componentes científicos y tecnológicos de la cooperación internacional...», como reza la decisión que vamos a adoptar sobre este tema.

97. Sr. HOSNY (Egipto) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha de votar a favor del proyecto de resolución IX relativo a los territorios árabes ocupados, cuyo objetivo consiste en afirmar que Egipto, Siria y Jordania, y las poblaciones árabes de estos territorios, se encuentran entre los Estados y pueblos cuyo derecho a la soberanía permanente debe preservarse. El proyecto de resolución IX es un complemento lógico del apoyo decidido declarado en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, a

«... los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y bajo ocupación extranjera en su lucha para recobrar el control efectivo de sus recursos naturales».

Este apoyo se basa en la ilegalidad de todos los actos de ocupación extranjera así como de dominación colonial y racial. Tan pronto aceptemos que todos estos actos son ilegales, estaremos empleando inútilmente papel y tinta en proyectos de resolución, si no se indemnizan plenamente las pérdidas resultantes de estos actos ilegales.

98. Con respecto a los esfuerzos de paz que se han aducido como pretexto para recomendar el voto en contra o la abstención respecto al proyecto de resolución IX, mi delegación desea formular esta pregunta a la Asamblea General: ¿Cuál será el papel de las Naciones Unidas si no se afirma su presencia en los esfuerzos de paz y si no se aplican la Carta y las resoluciones anteriores?

99. La Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones deben constituir el punto de referencia de toda iniciativa de paz. Esto es lo que fue proclamado por casi todas las delegaciones en esta Asamblea General. Mi delegación afirmó con anterioridad en la Segunda Comisión que dicha Comisión es el órgano competente de las Naciones Unidas para tratar el proyecto de resolución IX, porque esa misma Comisión fue la que aprobó todas las resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales. ¿Por qué eludiría la Segunda Comisión sus responsabilidades cuando se le pide que trate las violaciones de las resoluciones adoptadas precisamente por ella, la Segunda Comisión? Debo decir que el pretexto de que el proyecto de resolución IX debía tratarse en otras Comisiones no es convincente. Tampoco puede aducirse convincentemente como razón para no votar por ese proyecto de resolución. Por lo demás, hemos llegado ya a la Asamblea General, y no viene al caso decir que la resolución debió tratarse en la Segunda Comisión o en alguna otra, porque ahora estamos en la Asamblea General.

100. Con respecto a ciertos alegatos que se expusieron en este debate deseo informar a las delegaciones que Israel, lejos de acatar las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas, las estipulaciones del derecho internacional y las convenciones, así como la Carta de las Naciones Unidas está, por el contrario, saqueando la riqueza natural de los territorios árabes ocupados, junto con sus recursos humanos, en forma de mano de obra barata y sueldos discriminatorios. En 1972 solamente, Israel saqueó de los recursos petroleros del Sinaí una cantidad estimada en 35.700.000 barriles de crudo, cuyo valor es de alrededor de 82.500.000 dólares estadounidenses. Por lo demás, resulta evidente que Israel lleva a cabo su explotación de los campos petrolíferos del Sinaí sin tener en cuenta en absoluto su productividad futura. Su único interés es saquear toda la riqueza que pueda.

101. En vista de las características israelíes, no sorprendió a muchos observadores que Israel ampliara sus exigencias territoriales en agosto de 1973 para que abarcaran la mayor parte del Sinaí egipcio, asegurándose de que la parte a anexar incluiría los campos petrolíferos de la península. Israel sigue declarando en los niveles gubernamentales más altos que se propone anexar parte de los territorios ocupados, y continúa el programa tendiente a la integración económica de los territorios ocupados.

102. Con respecto a los alegatos aducidos contra el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, la única observación que haré el respecto es que se trata de un comité de las

Naciones Unidas y que debe ser respetado por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

103. Con respecto a ciertos alegatos en cuanto a la agresión de los Estados Arabes contra Israel, los representantes conocen plenamente la agresión no provocada de Israel contra Egipto en el año 1956, cuyo objetivo fue ocupar uno de los principales recursos de Egipto: el Canal de Suez. Todas las delegaciones conocen también plenamente las tribulaciones del pueblo palestino, que en 1948 y nuevamente en 1956 y en 1967, fue expulsado de sus hogares, tierras y granjas por el terrorismo sionista israelí.

104. Los representantes no han de ser engañados por los alegatos de los representantes de Israel, puesto que todos saben muy bien quién empezó el traicionero ataque preventivo contra Egipto, Siria y Jordania en 1967 y quien, desde entonces, practicó la política armada de actos repetidos de agresión, e incluso de terrorismo estatal contra países árabes. Para hablar sólo de 1973, esto quedó demostrado con la incursión militar a sangre fría contra el centro de Beirut, capital del Líbano, realizada en el mes de febrero. Quedó demostrado también con las incursiones aéreas traicioneras repetidas contra Siria, y el abatimiento de una aeronave civil libia sobre Egipto, con pérdida de 113 vidas inocentes. Estos son unos pocos ejemplos de los actos israelíes de agresión y terrorismo. No me explayaré más sobre esto en esta intervención, para ahorrar tiempo a la Asamblea.

105. Sr. JOSEPH (Australia) (*interpretación del inglés*): Deseo referirme al proyecto de resolución V relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Australia está consagrada a afirmar su soberanía sobre sus enormes recursos naturales. También nosotros lamentamos los giros destemplados que se utilizan en el proyecto de resolución, y creemos que los autores habrían logrado lo mismo sin utilizar un lenguaje tan estridente y emotivo.

106. Con todo, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución en la Segunda Comisión y volveremos a hacerlo hoy porque incluye principios —en una redacción que nosotros no habríamos utilizado— que promueve mi Gobierno.

107. Con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva, observamos que en la Segunda Comisión y nuevamente aquí hoy, los oradores han reconocido que con este párrafo no se ha pretendido prejuzgar de modo alguno las decisiones finales de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, relacionadas con los límites de jurisdicción nacional. Mi delegación también sostiene esta interpretación, y esto ha hecho posible que apoyáramos el proyecto de resolución.

108. Con todo, nuestro apoyo se deriva también del hecho de que el párrafo expresa, en términos generales, el rumbo por el que creemos se encauza y debe encauzarse el derecho internacional sobre este tema.

109. En cuanto a la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, propuesta por la delegación del Reino Unido, o sea poner las palabras «en las aguas suprayacentes» antes de «dentro de su jurisdicción nacional», mi

delegación votó en contra de la enmienda en la Segunda Comisión, cuando la propuso el Reino Unido. Con todo, hemos vuelto a meditar sobre la cuestión y hemos decidido que en la plenaria cambiaremos nuestro voto por la abstención. Esto se debe a que queremos reflejar la política de mi Gobierno respecto de los recursos naturales en las aguas suprayacentes, que se halla entre la posición adoptada por la enmienda del Reino Unido y la posición que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto V. Mi país, en la actualidad, ejerce jurisdicción con respecto a pesquería sólo hasta una distancia de 12 millas. Con todo, mi Gobierno también anunció que en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar tratará que, como parte de todo nuevo régimen sobre el derecho del mar, haya una zona económica que llegue a las 200 millas; esto, además del mantenimiento de los derechos existentes de los Estados costeros respecto de los recursos de la plataforma continental. Esta zona económica, por cierto, incluirá los recursos de las aguas suprayacentes.

110. Mi delegación también se ha abstenido respecto de la votación separada sobre el párrafo 3 de este proyecto en la Segunda Comisión, por razones que explicamos con detalle en dicha Comisión y que no necesito repetir aquí.

111. Puesto que tengo el uso de la palabra, quisiera decir con respecto al proyecto de resolución III, relativo a medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral, que también votaremos a favor de este proyecto; pero al hacerlo quiero asociar a mi delegación a las observaciones de los Países Bajos, en especial su opinión concerniente a un fondo especial para los países sin litoral. Australia no está convencida de que el fondo especial sea la mejor manera de prestar asistencia a los países sin litoral y cree que esto podría realizarse mejor por intermedio de las instituciones existentes.

112. Sr. EVANS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos, firme y sinceramente, apoyan el derecho de todo Estado a ejercer la soberanía permanente sobre sus recursos naturales. Esto es casi un derecho sagrado; estoy seguro de que acerca de esto todos estamos de acuerdo. Mi Gobierno apoya plenamente la resolución 1803 (XVII). Creemos que esta resolución expresa el concepto de modo equilibrado, destacando que la soberanía permanente debe ejercerse dentro de las normas del derecho internacional.

113. Ahora bien, con referencia al proyecto de resolución V, los Estados Unidos han de abstenerse puesto que, a nuestro juicio, francamente el proyecto se aparta de los verdaderos intereses de las naciones que integran la comunidad internacional o, como preferiría llamarlo, la familia de naciones. Apoyamos las observaciones del Reino Unido que hizo de modo tan sucinto y elocuente nuestro colega, el Sr. Mckenzie, y apoyamos la enmienda que él propuso.

114. Sobre la votación por separado respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva, hemos de votar negativamente puesto que, pese a las seguridades dadas por

los autores originarios del párrafo, creemos firme y honestamente que éste ha de tener como efecto desalentar las inversiones privadas y debilitar, consiguientemente, un pilar esencial de las políticas de desarrollo de muchos Estados. Además, a nuestro juicio, el párrafo contraviene el espíritu de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Que no se nos entienda mal: nosotros creemos que el párrafo 3 de la resolución V está animado por intenciones nobles, sinceras y excelentes de las naciones en desarrollo pero, desde el punto de vista realístico y pragmático, las compañías inversionistas están integradas, en este país como en otros países inversionistas, por personas —grandes y pequeños accionistas— de todo el mundo. Y reconocemos que nada ocurre sin una inversión básica en muchos países en desarrollo.

115. Y quisiera preguntar a ustedes: ¿No es lógico presumir que el párrafo 3 ha de atemorizar a estos inversionistas, que se mostrarán reacios a invertir en los países en desarrollo al saber que las perspectivas de éxito son muy dudosas? Quisiera hacer otra pregunta: ¿Ustedes, como naciones en desarrollo, estarían interesados en invertir en otros países, ante actitudes tan discutibles?

116. Creemos que este párrafo podría ser muy contraproducente. Un filósofo norteamericano famoso, Ralph Waldo Emerson, exhortó otrora a la reflexión a sus lectores, cuando expresó: «Tengan cuidado con lo que anhelan, porque puede que lo consigan».

117. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Suecia ha de votar en favor del proyecto de resolución V, «Soberanía permanente sobre los recursos naturales», como expresión de nuestro convencimiento de que derecho reviste importancia especial para los países en desarrollo, que luchan por su independencia económica y su autosostén.

118. Creemos que la comunidad internacional debe responder en forma positiva a sus esfuerzos decididos por edificar sus sociedades, conforme a las necesidades y deseos de sus pueblos de apartarse de los lazos económicos que demoran la plena movilización de sus recursos internos. La comunidad internacional debe aceptar estos cambios y cooperar para hallar soluciones. Las presiones económicas y comerciales no deben poner en peligro tales soluciones o erigir barreras que impidan la evolución hacia la independencia económica, de la que la soberanía permanente sobre los recursos naturales es elemento esencial. Pero el proyecto de resolución incluye ciertos elementos que hacen menester que formulemos las siguientes reservas.

119. Con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, mi delegación comparte la opinión de algunas otras delegaciones en el sentido de que los aspectos del derecho del mar a que se refiere este párrafo deben ser considerados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los resultados de esta Conferencia no deben prejuzgarse en resoluciones adoptadas por otros órganos. En consecuencia, nos abstendremos respecto de este párrafo así como de las enmiendas presentadas al respecto.

120. Con relación al párrafo 7 de la parte dispositiva y al sexto considerando, deseo declarar que el Gobierno sueco apoya en principio la tesis de que la cooperación entre los países en desarrollo debe fortalecerse para preservar el ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales. Con todo, mi Gobierno no cree que todas las formas de cooperación a que se ha aludido sean *per se* elementos constitutivos del principio de la soberanía permanente de los recursos naturales. Los legítimos intereses de otros países y pueblos también deben tomarse en cuenta.

121. Con referencia al párrafo 3 de la parte dispositiva, que expresa que:

«... cada Estado tiene derecho a determinar el monto de la posible indemnización y las modalidades de pago, y que toda controversia que pueda surgir deberá resolverse de conformidad con la legislación nacional de cada uno de los Estados que apliquen tales medidas,»

mi Gobierno sigue sosteniendo un criterio que responde a la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, por el que, en casos en que se hayan agotado los medios nacionales de justicia y esto siga resultando insatisfactorio para el Estado extranjero, existirá una controversia a nivel internacional que, a juicio del Gobierno sueco debe zanjarse por una corte internacional. Cuando dos países son parte de la cláusula optativa de la Corte Internacional, tienen a su disposición procedimientos para la solución de controversias. Lo mismo se aplica a las partes de las convenciones sobre solución de las controversias sobre inversiones entre Estados y ciudadanos de otros Estados.

122. A este respecto quisiera comentar brevemente el proyecto de resolución III sobre «Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral». Mi delegación votará con mucho gusto a favor de este proyecto. Comprendemos plenamente que estos países tienen problemas específicos y apoyamos los esfuerzos para elaborar medidas tendientes a atender los problemas concretos que se derivan directamente de su situación geográfica. Habida cuenta de nuestras reservas en materia de fondos especiales, que expresamos en numerosas ocasiones anteriores, no podemos apoyar el párrafo 2 de la parte dispositiva sobre creación de un fondo especial a favor de los países en desarrollo sin litoral. Por lo tanto, habremos de abstenernos si se llevara a cabo un voto separado sobre este párrafo.

123. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Corresponde votar ahora los nueve proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión en el párrafo 63 de su informe [A/9400]. Se va a votar en primer lugar el proyecto de resolución I, que trata del «Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales». Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi,

Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Chipre, Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, República Democrática Alemana, Hungría, Mongolia, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 106 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 3167 (XXVIII)].

124. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Corresponde ahora votar el proyecto de resolución II, «El papel de la ciencia y la tecnología moderna en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados». Puesto que el proyecto de resolución II fue aprobado por la Segunda Comisión sin ser sometido a votación, ¿debo entender que la Asamblea General lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 3168 (XXVIII)].

125. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se va a votar el proyecto de resolución III, titulado «Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral». Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Jordania,

Kenia, República Khmer, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Congo, Dahomey, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania (República Federal de), Italia, Costa de Marfil, Luxemburgo, Pakistán, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 110 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 3169 (XXVIII)].

126. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos al proyecto de resolución IV «Años y aniversarios internacionales». Este proyecto fue aprobado sin ser sometido a votación en la Segunda Comisión. ¿Debo entender que la Asamblea General lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV [resolución 3170 (XXVIII)].

127. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Está en consideración el proyecto de resolución V titulado «Soberanía permanente sobre los recursos naturales».

128. El representante del Reino Unido ha presentado una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva. De acuerdo con el artículo 92 del reglamento, se someterá primero a votación la enmienda del representante del Reino Unido, que consiste en incorporar la frase «y en las aguas suprayacentes», que figura al final del citado párrafo 1, después de las palabras «y de su subsuelo». Someto la enmienda a votación. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Grecia, Hungría, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Singapur, Sudáfrica, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Votos en contra: Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Buthán, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Dahomey, Yemén Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras,

Islandia, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Kenia, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Perú, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Abstenciones: Australia, Barbados, Botswana, Birmania, Burundi, Chad, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jordania, República Khmer, Kuwait, Líbano, Malawi, Malta, Marruecos, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Filipinas, Rumania, Rwanda, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Zambia.

Por 59 votos contra 29 y 37 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

129. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación separada para los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución V. De no haber objeciones, así se procederá.

130. Se va a votar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Bostwana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Israel, Italia, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 108 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

131. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se va a votar el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bhután.

Votos a favor: Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Irán, Irak, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein.

Votos en contra: Francia, Alemania (República Federal del), Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Ghana, Grecia, Haití, India, Indonesia, Irlanda, Costa de Marfil, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Filipinas, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Australia, Austria, Barbados.

Por 86 votos contra 11 y 28 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva.

132. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución V en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda,

Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España³, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania (República Federal de), Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Portugal, Sudáfrica, Estados Unidos de América.

Por 108 votos contra 1 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V en su conjunto [resolución 3171 (XXVIII)]⁴.

133. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución VI, relativo al «Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional».

134. A este respecto, el representante de Marruecos ha presentado una enmienda. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución VI figura en el documento A/9458. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, primero tomaremos una decisión sobre la enmienda y luego con respecto al proyecto de resolución VI, enmendado o no. La enmienda consiste en reemplazar, en el texto inglés, la palabra «bodies» por la palabra «organs», y en suprimir la expresión «del sistema», en el párrafo 2 de la parte dispositiva. ¿Puedo considerar que la Asamblea aprueba esta enmienda?

Queda aprobada la enmienda.

135. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución VI en su forma enmendada. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán,

³ La delegación de España informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido en la votación.

⁴ La delegación de Colombia informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Por 123 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución VI en la forma enmendada [resolución 3172 (XXVIII)].

136. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución VII titulado «Asistencia a Zambia». La Segunda Comisión aprobó dicho proyecto sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General también lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII [resolución 3173 (XXVIII)].

137. El proyecto de resolución VIII, titulado «Medidas especiales a favor de los países en desarrollo menos adelantados», fue aprobado por la Segunda Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución VIII?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII [resolución 3174 (XXVIII)].

138. Pasamos ahora al proyecto de resolución IX, titulado «Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados».

139. Se ha solicitado votación nominal del párrafo 4 de la parte dispositiva y del proyecto de resolución en su conjunto. Procederemos primero a votar el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Países Bajos.

Votos a favor: Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre,

Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal.

Votos en contra: Nicaragua, Portugal, Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi.

Por 93 votos contra 4 y 24 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IX³.

140. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora a la votación nominal sobre el proyecto de resolución IX en su conjunto.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Marruecos.

Votos a favor: Marruecos, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia.

Votos en contra: Nicaragua, Estados Unidos de América, Bolivia, República Dominicana, Israel.

Abstenciones: Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malawi.

³ *Idem.*

Por 90 votos contra 5 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX en su conjunto [resolución 3175 (XXVIII)]⁶.

141. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los miembros a que consideren los seis proyectos de decisión que recomienda la Segunda Comisión en el párrafo 64 de su informe [A/9400].

142. El proyecto de decisión I titulado «Medidas para mejorar la organización del trabajo del Consejo» fue aprobado por la Segunda Comisión sin proceder a su votación. ¿Debo entender que la Asamblea General aprueba el proyecto de decisión I?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

143. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de decisión II se titula «Informes sobre proteínas». Esta decisión también fue aprobada en la Comisión sin someterse a votación. ¿Puedo considerar que el proyecto de decisión II también es aprobado por la Asamblea?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

144. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de decisión III, que se titula «Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados», fue aprobado por la Segunda Comisión sin proceder a su votación. ¿Debo entender que la Asamblea General lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de decisión III.

145. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de decisión IV, se titula «Plan Mundial de Acción para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo como medio de fortalecer los componentes científicos y tecnológicos de la cooperación internacional y los planes nacionales de desarrollo». La Segunda Comisión aprobó dicha decisión sin someterla a votación. ¿Debo entender que la Asamblea General también aprueba el proyecto de decisión IV?

Queda aprobado el proyecto de decisión IV.

146. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión V, titulado «Consecuencias económicas y sociales del desarme». Ese proyecto de decisión fue aprobado por la Segunda Comisión sin proceder a su votación. ¿Entiendo entonces que la Asamblea General también lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de decisión V.

147. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, pasamos al proyecto de decisión VI, titulado «Problema de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo». Este proyecto de decisión VI fue aprobado por la Segunda Comisión sin proceder a su votación. ¿Debo entender que la Asamblea General aprueba este proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión VI.

148. Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos.

149. Sr. GONZALEZ DE COSSIO (México): La delegación de México ha votado a favor del proyecto de resolución IX, por considerar que éste deriva de la aplicación de un principio rector de nuestra política exterior, como lo es la obligación de no reconocer ninguna adquisición territorial resultado del uso ilegal de la fuerza; prohibición que se extiende también a las consecuencias de ese tipo de ocupación. Sin embargo, queremos dejar constancia de las dudas que tiene mi delegación respecto al alcance de algunos conceptos empleados en la resolución que acabamos de aprobar, tales como el de «restitución» que parecerían de difícil aplicación, especialmente en el amplio contexto a que se refiere el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución mencionada.

150. Sr. SINGH (Malasia) (*interpretación del inglés*): Deseo dirigir mis observaciones a la resolución V que acabamos de aprobar, y en particular al párrafo 3 de su parte dispositiva. Mi delegación se abstuvo de votar sobre ese párrafo, como lo hiciera en la Segunda Comisión. Explicamos por qué nos abstuimos durante el debate en esa Comisión, y mi delegación desea que esas consideraciones se reflejen en el acta de esta sesión.

151. Sr. CHRISTIANS (Venezuela): La delegación de Venezuela desea explicar su voto respecto a la resolución IX. Al respecto, desea dejar clara constancia de su respaldo a los principios generales que la inspiran. Sin embargo, mi delegación desea expresar que su voto a favor de la resolución no prejuzga sobre la posición de estricta neutralidad que ha venido sosteniendo el Gobierno de Venezuela sobre el problema del Oriente Medio en su conjunto.

152. Sr. JABER (Jordania) (*interpretación del inglés*): La delegación de Jordania votó a favor del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V. Nuestro voto afirmativo no debe entenderse como que refleja modificación alguna en nuestra política económica, que alienta la inversión privada tanto extranjera como nacional y continuará procurando capital extranjero. En efecto, contamos con una ley de aliento a los inversionistas extranjeros que les proporciona exenciones de impuestos, garantías de transferencias de capital y ganancias y otros privilegios. Sin embargo, pensamos que cada país tiene el derecho a escoger su sistema económico y social. Así, algunos países pueden encontrar ventajoso fortalecer su sector público y nacionalizar ciertas empresas. Creemos que dicha actuación constituye una expresión de la soberanía permanente sobre sus recursos naturales. Hemos apoyado el párrafo 3 de la parte dispositiva, en este sentido.

153. Sr. HACHANI (Túnez) (*interpretación del francés*): A modo de explicación de voto sobre el proyecto de resolución V, recuerdo la explicación que formuló mi delegación después del voto sobre este proyecto en la Segunda Comisión. Deseo reiterar que nuestro voto afirmativo sobre esta resolución no debe interpretarse como una denuncia por parte de mi país de las obligaciones bilaterales, multilaterales o internacionales que

⁶ *Idem.*

consintió libremente, o seguirá consintiendo, o de las obligaciones que en el futuro acepte libremente. En especial, con esta inteligencia votamos a favor del párrafo 3 de la parte dispositiva acerca de la nacionalización. Permítaseme recordar al respecto la posición expresada repetidas veces por mi delegación, o sea, que en este sector, mediando el respeto por nuestra soberanía, preferimos ante todo las soluciones amistosas a los enfrentamientos.

154. Sr. MAKEYEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La delegación de la URSS quisiera explicar los motivos del voto sobre la resolución V, que figura en el documento A/9400. La posición de la Unión Soviética sobre la cuestión de la soberanía permanente de los países en desarrollo sobre sus recursos naturales es bien conocida. Nuestro país defiende activamente los intereses de los países en desarrollo, al abogar contra cualesquiera intentos de ejercer presión, directa o indirecta, sobre los Estados que en denodada lucha conquistaron los derechos a un desarrollo independiente y están edificando ahora su economía nacional, realizando transformaciones socioeconómicas progresistas y defendiendo sus derechos a poseer las riquezas naturales que les pertenecen.

155. Guiada por su posición de principio de defender la soberanía permanente de los países en desarrollo sobre sus recursos naturales, la delegación de la Unión Soviética votó en la Segunda Comisión y en la sesión plenaria de hoy ha votado a favor de la resolución «Soberanía permanente sobre los recursos naturales», que figura en el documento A/9400, entendiendo este proyecto en el contexto general de las resoluciones anteriormente aprobadas por la Asamblea General sobre esta cuestión y que se enumeran en el cuarto párrafo del preámbulo. Fundándose en ello, la delegación soviética considera al propio tiempo que, de conformidad con el derecho internacional contemporáneo, los derechos soberanos de tal o cual Estado sobre los recursos naturales de los fondos marinos dentro de los límites de la jurisdicción nacional se extienden a los recursos de la plataforma continental y su subsuelo. Con respecto a esta expresión «dentro de su jurisdicción nacional», que figura en el párrafo 1 dispositivo de esta resolución, la entendemos tal y como la define la Convención Internacional de 1958 sobre la Plataforma Continental.

156. Por lo que hace a los derechos soberanos sobre los recursos naturales de las aguas costeras, la delegación soviética considera que estos derechos se extienden a los recursos del mar territorial, cuya anchura, de conformidad con el derecho internacional, no debe exceder de 12 millas náuticas.

157. Consideramos también que la inclusión de disposiciones relativas a los recursos de las aguas suprayacentes en el párrafo 1 dispositivo del proyecto es prematura por cuanto, de hecho, tiene por objeto prejuzgar una de las cuestiones que deben ser objeto de examen en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1974.

158. Por estas consideraciones, la delegación soviética, como es sabido, votó en el vigésimo séptimo

período de sesiones de la Asamblea General a favor de la correspondiente enmienda de Afganistán y en el presente período de sesiones de la Asamblea General ha votado a favor de la enmienda del Reino Unido.

159. Consideramos que, a la luz de las declaraciones de los autores acerca de la inclusión en la resolución de disposiciones sobre estas cuestiones, en el sentido de que no prejuzga los resultados de su examen en la próxima Conferencia sobre el Derecho del Mar de 1974, en este período de sesiones de la Asamblea General sería posible ponerse de acuerdo sobre fórmulas que no suscitaban interpretaciones contradictorias.

160. En conclusión, la delegación soviética quisiera hacer notar que apoyó con satisfacción y votó a favor de la inclusión en el proyecto de resolución de la enmienda de Argelia, Irak y la República Árabe Siria, que ahora figura en el párrafo 3 de la resolución. La aprobación de esta enmienda por una abrumadora mayoría de votos, tanto en la Comisión misma, como en la sesión plenaria de hoy de la Asamblea General, denota el reconocimiento y la confirmación de una de las disposiciones más fundamentales y más justas que responden a los intereses de los países en desarrollo sobre todo, y nosotros la acogemos como expresión de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales. Acogemos la votación positiva sobre esta disposición como una forma, aunque parcial, de compensación a los países en desarrollo por el enorme perjuicio que les fue irrogado como consecuencia de la dominación colonial y que se les causa en la actualidad como resultado de los métodos neocolonialistas de explotación. Los países socialistas han reafirmado su fidelidad a este principio en el actual período de sesiones de la Asamblea General, en particular en la declaración conjunta de los países socialistas sobre el primer examen de los resultados de la realización del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el documento A/9389, de 6 de diciembre de 1973.

161. Sr. AKSOY (Turquía) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tuvo ocasión de explicar su voto sobre el proyecto de resolución V, cuando se debatió el problema en la Segunda Comisión. Por lo tanto, no tengo el propósito de repetir lo que ya dijera mi delegación.

162. Hemos votado a favor del proyecto de resolución porque afirma el derecho de todos los Estados a ejercer su plena soberanía sobre los recursos naturales, derecho que Turquía siempre ha respaldado y que considera esencial si se quieren lograr resultados positivos en el desarrollo.

163. A pesar de esto, deseo que consten las razones que hemos tenido para los votos emitidos por nuestra delegación con respecto a los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V. Mi delegación no ha tenido dificultad ninguna con la redacción del párrafo 1, y no se opone a los límites fijados a la aplicación de la soberanía permanente de los recursos naturales, pero se abstuvo en la votación, entendiendo que las resoluciones que aprobamos no deben prejuzgar las labores que realizan órganos competentes dentro del sistema de las Naciones Unidas. En este caso creemos que la

Conferencia sobre el Derecho del Mar tiene competencia para definir y aclarar los límites de la soberanía permanente sobre los fondos marinos y su subsuelo y las aguas suprayacentes, y los conceptos conexos.

164. Por otra parte, mi delegación se abstuvo en la votación con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, en la inteligencia de que excluye la aplicación posible del derecho internacional e incluso en el caso de controversia en lo que se refiere al monto de la indemnización por nacionalización y las modalidades de pago. Turquía considera que todo Estado tiene derecho a optar por el régimen económico y social que mejor le plazca para el desarrollo y bienestar de su propio pueblo y adoptar los objetivos de desarrollo y medios para alcanzarlos, que no excluye la nacionalización y las inversiones privadas extranjeras. La legislación turca pertinente afirma la competencia de nuestra jurisdicción nacional para determinar el monto de la indemnización y las modalida-

des de pago en casos de nacionalización. Además, puede recurrir a las normas del derecho internacional en casos de controversia. Mi delegación podría haber votado pues de modo afirmativo si la redacción del párrafo hubiera sido más compatible con la legislación turca.

165. Sr. SHEMIRANI (Irán) (*interpretación del inglés*): Con relación al proyecto de resolución V, deseo destacar que el voto positivo de mi delegación en cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva de esa resolución no debería interpretarse como una modificación en nuestra política referida a las inversiones extranjeras en nuestro país. Seguiremos alentando las inversiones extranjeras conforme con las estipulaciones de nuestros reglamentos actuales.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.